



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 11 de abril del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en treinta y tres(33) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 039-2021-UNHEVAL/UEI de fecha 20 de agosto del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 1'796,710.00 y de la supervisión por la suma de S/ 120,000.00;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 044-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizan de Huánuco y el CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA”, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'796,710.00;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 046-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra CONSORCIO J&J UNHEVAL, para la Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 11 de Abril del 2022.

pág. 2

PILCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA", con un plazo de ejecución de 120 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 116,500.00;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1096-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de junio de 2021, se resuelve la aprobación del Cronograma de Procesos de Admisión 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en el cual, en el cronograma en mención, se señala que el día sábado 26 de marzo de 2022 se llevaría a cabo el Examen de Selección General 2022-II a partir de las 04:00 pm.

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el subnumeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez".

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, que establece lo siguiente: "**34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento**".

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las procedimiento de ampliación de plazo, cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra

...III



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 11 de Abril del 2022.

pág. 3

vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Carta Múltiple N°005-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha de recepción por parte del Contratista Consorcio Saneamiento UNHEVAL y el Jefe de la Supervisión José Luis Flores Valverde el día 25 de marzo de 2022, en el cual se pone en

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 11 de Abril del 2022.

pág. 4

conocimiento de la suspensión de actividades en el campus universitario el mismo que fue notificado mediante Proveído N° 1651-2022-DIGA, de fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración remite el Oficio N° 121-2022-VRACad-UNHEVAL en el cual la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, señala que a partir de las 12:30 horas del día 25 de marzo de 2022 se suspenderá toda actividad dentro del campus de la Universidad, por llevarse a cabo el Examen de Admisión 2022 el día 26 de marzo de 2022.

2. Que, en el Asiento N° 166 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 25 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

- Como es de conocimiento de la supervisión el día de hoy se recepciona la Carta Múltiple N° 005-2022 – UNHEVAL- DIGA - J - UEI en la cual el Ing. Guillermo J. Albornoz Ramos jefe de la unidad ejecutora de inversiones de la UNHEVAL, indica que los días 26 y 27 se suspenderán las actividades dentro de la ciudad universitaria por la realización del Examen de Admisión 2022 y que la obra en ejecución por el CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL está dentro del área de la ciudad universitaria, por lo que en coordinación con la entidad, supervisión y contratista se acuerda suspender el plazo de ejecución por estos días.
- Se adjunta la Carta Múltiple N°005 – UNHEVAL- DIGA-J-UEI.

(...)

3. Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 25 de marzo de 2022 en el cual se acuerda lo siguiente:

(...)

Teniendo la base legal, el artículo N° 178.-SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, donde indica: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

1. El inicio de la Suspensión de plazo de ejecución de obra es del día 26 de marzo del 2022 hasta el 27 de marzo del 2022.
2. El tiempo que la obra se encuentra suspendida del plazo de ejecución no generara sobrecostos ni penalidades, para ambas partes, ni mayores gastos generales a favor del contratista. En ese sentido las partes renuncian expresamente al cobro de dichos montos.
3. La suspensión de plazo de ejecución de obra, formaliza mediante la presente Acta, la cual se sujeta a lo expresado en el Artículo N° 178.- suspensión de plazo de ejecución del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
4. Mediante la presente acta, el CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, se compromete a reiniciar los trabajos el 28 de marzo del 2022 y la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado.

En señal de Conformidad se firma el presente, a horas 18:30 pm del 25 de Marzo del 2022.

(...)



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 11 de Abril del 2022.

pág. 5

4. Que, mediante Carta N°025-2022-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Supervisión el día 30 de marzo del 2022, el contratista (CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL) remite su Cronograma actualizado para la Ampliación de Plazo N° 01 por las siguientes causas que a la letra dice:

(...)

- Con Carta Múltiple N° 005-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha 25 de marzo 2022 el Ing. Guillermo Albornoz Ramos hace de conocimiento a mi representada la SUSPENSIÓN del plazo de ejecución por el espacio de 02 (dos) días calendarios 26 y 27 de marzo 2022, por realizarse examen de admisión dentro de la ciudad universitaria.
- Con fecha 25 de marzo 2022, el Ing. Residente de obra mediante escrito en el cuaderno de obra Asiento N° 166 hace de conocimiento la suspensión del plazo de ejecución por el espacio de dos días calendarios 26 y 27 de marzo 2022.
- Con fecha 25 de marzo 2022, el supervisor de obra mediante escrito en el cuaderno de obra Asiento N° 167 ratifica la suspensión del plazo de ejecución por dos días calendarios.
- Con fecha 28 de marzo 2022 el Ing. Residente de obra, mediante escrito en el cuaderno de obra Asiento N° 168 hace de conocimiento el reinicio del plazo de ejecución, terminando la causal de suspensión del plazo de ejecución.

Por lo que en merito al Artículo N° 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado solicito la ampliación de plazo por las causales expuestas líneas arriba.

Por la ampliación de plazo quedara la nueva fecha de termino de obra de la siguiente manera;

- Fecha de termino contractual = 15 de abril 2022
- Primera Ampliación de plazo = 02 (dos) días calendarios
- Nueva fecha de termino de obra = 17 de abril 2022

(...)

5. Que, mediante Carta N°013-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 01 de abril de 2022, remite el calendario de avance de obra actualizado para su aprobación, el mismo que señala lo siguiente:

(...)

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Carta N° 025-2022-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL y Contrato N° 046-2021-UNHEVAL para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la UNHEVAL, Distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco ETAPA II" remito a su despacho para su APROBACION el Calendario de Avance de Obra Actualizado, generado por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por la atención de la Carta Múltiple N° 005-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 25 de Marzo del 2022 donde se comunicó la Suspensión de las Actividades los días 26 y 27/03/2022, donde se ha de considerar:

Inicio de Plazo de Ejecución de Obra	: 17/12/2021
Fecha de Culminación de Plazo	: 15/04/2022
Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01	: 02 Días Calendarios
Nueva Fecha de Culminación de Plazo	: 17/04/2022

Base Legal:

Artículo 178. Suspensión del Plazo de Ejecución
178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

6. Que, mediante Informe N° 027-2022-UNHEVAL-UEI-EEPI-EHP de fecha de recepción

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 11 de Abril del 2022.

pág. 6

por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 11 de abril de 2022, el Especialista en proyectos de Inversión y Coordinador (encargado) de la Unidad Funcional de Ejecución y supervisión de Obra, remite informe respecto a la aprobación de calendario de avance de obra, el mismo que vierte el siguiente análisis, conclusiones y recomendaciones:

(...)

I. ANALISIS:

- Según el **CONTRATO N°046-2021-UNHEVAL**, a favor del **CONSORCIO J&J UNHEVAL**, que realizó el **10 de diciembre del 2021**, expuesta en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESENTACION**. Menciona lo siguiente el plazo de ejecución del presente contrato es ciento cincuenta (120) días calendarios, conforme a lo siguiente:
- El **25 de marzo del 2022**, el jefe de la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** hace conocimiento con **CARTA MULTIPLE N°005-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, la suspensión de plazo de ejecución por el espacio de 02 días de fecha 26 y 27 de marzo del 2022, los motivos por los cuales se realizó el examen de admisión dentro de la ciudad universitaria, con fecha 25 de marzo del 2022, el residente de obra mediante el cuaderno de obra asiento N°166 hace de conocimiento la suspensión del plazo de ejecución por el espacio de dos días calendarios 26 y 27 así como también con fecha 25 de marzo del 2022, el supervisor de obra registro en el cuaderno de obra asiento N°167 ratificando la suspensión del plazo de ejecución por dos días calendarios 26 y 27 de marzo del 2022.
- Y con fecha 28 de marzo del 2022, el residente de obra comunica registrando el cuaderno de obra asiento N°168, hace de conocimiento el reinicio del plazo de ejecución, terminando la causal de suspensión del plazo de ejecución realizado con **OFICIO N°121-2022-VRAcad-UNHEVAL**
- Mediante el artículo 178 suspensión de plazo de ejecución, inciso N° 178.1 cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- Con **CARTA N°013-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL**, el supervisor presenta el calendario de avance de obra actualizado para su aprobación según el siguiente detalle

ITEM	DESCRIPCION	FECHAS
1	Inicio de ejecución de obra.	17 de diciembre del 2021.
2	Termino de ejecución de obra.	15 de abril del 2022.
3	Días de consideración para la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01.	120 días.
4	Nueva fecha de termino de ejecución de obra.	17 de abril del 2022.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto en los antecedentes y el análisis en líneas arriba, remito el presente, para su conocimiento y aprobación toda vez que se ha cumplido con todo el procedimiento establecido conforme a la normatividad vigente de acuerdo al siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	FECHAS
1	Inicio de ejecución de obra.	17 de diciembre del 2021.
2	Termino de ejecución de obra.	15 de abril del 2022.
3	Días de consideración para la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01.	120 días.
4	Nueva fecha de termino de ejecución de obra.	17 de abril del 2022.

(...)

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 11 de Abril del 2022.

pág. 7

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0145586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **TENGASE POR APROBADO**, la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por dos (02) días calendarios correspondiente al Contrato N° 044-2021-UNHEVAL cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA", trasladando el término del plazo contractual vigente del 15 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TENGASE POR APROBADO**, la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por dos (02) días calendarios correspondiente al Contrato N° 046-2021-UNHEVAL cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA", trasladando el término del plazo contractual vigente del 15 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL) y a la Supervisión (CONSORCIO J&J UNHEVAL), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

MO J. ALBORNOZ RAMOS
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:
RECTOR
VICERECTORADO ACADEMICO
VICERECTOR DE INVESTIGACION
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ABASTECIMIENTO
ARCHIVO

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///